



09 septiembre de 2016

Señor  
Cristián Franz Thorud  
Superintendente de Medio Ambiente  
Presente

MAT: Solicita revocación de Resolución de Programa de Monitoreo Riles

REF: Expediente Rol F-017-2016

De mi consideración

Junto con saludarlo, mediante la presente solicito a usted adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a una de las acciones presentadas "Agrícola y Frutícola Veneto Limitada" en el Programa de Cumplimiento aprobado mediante Resolución exenta N° 5 de agosto de 2016, en el marco del procedimiento sancionatorio Expediente Rol F-017-2016 de esta Superintendencia de Medio Ambiente, en contra del Plantel de Cerdos Santa Josefina de nuestra empresa.

El Programa de Cumplimiento aprobado considera como objetivo específico número 1, la obtención de una Resolución de Calificación Ambiental favorable, mediante la presentación de la respectiva Declaración de Impacto Ambiental para la operación del plantel.

Esta acción tiene por objetivo la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental para la operación de un plantel de cerdos con capacidad aproximada de 14.000 animales porcinos.

Para este proyecto se englobarán todas las operaciones e instalaciones del plantel, incluyendo el tratamiento y disposición de purines, actividad que actualmente no realiza ni a futuro realizará descargas de residuos industriales líquidos a cuerpos de agua receptores regulados en el Decreto Supremo N° 90.

En concordancia con lo anterior, en el mismo Programa de Cumplimiento, y en relación al hecho constitutivo de la infracción número 2, es decir, la descarga de residuos industriales líquidos sin tratamiento y sin informar a la autoridad en sus reportes de autocontrol, correspondientes al mes de julio del año 2014, se propuso como acción correctiva la solicitud de revocación de la Resolución Exenta N° 1.918 de 11 de Mayo de 2009 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) que estableció el Programa de Monitoreo de Riles de la empresa.

Se hace presente que dicha Resolución SISS, tuvo su origen en un proyecto sometido al SEIA pero cuya RCA fue revocada. Este proyecto consiste en "Plantel de Cerdos Santa Josefina Agrícola Veneto Ltda., aprobado mediante la Resolución de Calificación Ambiental N° 151 por parte de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región de Biobío de fecha 12 de Junio de 2007. Luego y con fecha 21 de Diciembre de 2012, la misma institución mediante la Resolución N° 295 determinó la revocación de la RCA N° 151.

En base a lo anterior, debemos señalar que la mantención de programa de monitoreo de Riles ordenado y establecido en la Resolución N° 1918 de la SISS, es ineficiente e innecesaria, ya que el proyecto inspeccionado ya no existe como tal, y el nuevo proyecto que se presentará al Servicio de Evaluación Ambiental, como parte de las acciones del Programa de Cumplimiento, no contempla la descarga de Riles a cuerpos receptores.

Es por esto, que ante esta situación, con fecha 16 de Agosto la empresa presentó el requerimiento pertinente a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, el cual fue registrado con Folio N° 20273628, para revocar la Resolución Programa de Monitoreo (en adelante RPM) SISS N° 1918/09. Al respecto, dicha institución informa que:

*"Que, en el marco de la Ley N° 20.417, creando en diciembre de 2012 la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante SMA), le corresponde a ese organismo público fiscalizar y sancionar los incumplimientos de las normas de emisión a cuerpos de aguas superficial y subterránea, entre otras funciones.*

*Que, las RPM dictadas por la SISS no se pueden revocar sin una petición expresa de la SMA, y ésta dicte una nueva RPM para el autocontrol de los residuos líquidos generados por un industrial.*

*Que, al presentar el requerimiento en la SISS, se menciona que el Plantel de Cerdos Santa Josefina presentará una nueva Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA), donde dispondrá los Riles en predio propio bajo regadío, previo tratamiento con decantación anaeróbica, sin embargo esta DIA no ha sido presentado al organismo competente, para la autorización respectiva.*

*Que, por lo expuesto esta SISS no puede acoger a su requerimiento, y éste deberá ser gestionado directamente con la SMA”.*

En este contexto, solicitamos a la Superintendencia de Medio Ambiente, dar curso a los actos administrativos necesarios para obtener la revocación del RPM vigente, en base a la Resolución que Aprueba el Programa de Cumplimiento presentado por Agrícola y Frutícola Veneto Ltda.

Todo lo anterior, nos permitirá dar pleno cumplimiento a una de las medidas aprobadas para el mejoramiento de nuestro proyecto.

Sin otro particular, y esperando su asistencia en esta materia, saluda atentamente a usted,



Giovanna Mira Velilla Consolini

Represente Legal

Agrícola y Frutícola Veneto Limitada



Alejandro Claudio Velilla Consolini

Represente Legal

Agrícola y Frutícola Veneto Limitada